

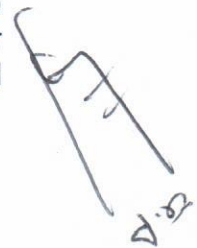
-0039

CONTRATO N°:	
TIPO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
CC:	10.278.038 DE MANIZALES
CONTRATISTA:	ESFERA TEMPORALES S.A.S.
NIT:	900407700-0
REPRESENTANTE LEGAL	JIMENA LOPEZ LOZANO
CC:	30.235.136 DE MANIZALES
OBJETO:	SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A E.S.P.
VALOR:	\$ 40.000.000 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR:	JEFE DE GESTIÓN HUMANA
C.D.P.:	00010 DE 01 DE ENERO DE 2016


Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.278.038** de Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000287 de la Junta Directiva de Noviembre de 2.013, designación que fuera ratificada por la misma Junta Directiva el 18 de junio de 2014 Acta No. 0000293, esta última inscrita el 1° de Agosto de 2.014, bajo el número 00067764 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JIMENA LOPEZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.235.136**, obrando en calidad de representante legal de la empresa **ESFERA TEMPORALES S.A.S.** Identificada con NIT N°. 900407700-0, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales., y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar



el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que los adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en razón de su misión, la cual es la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, debe propender por garantizar la continuidad de estos servicios, para ello debe poner a su disposición de manera permanente, entre otros, todo el personal operativo y administrativo, quienes tienen a cargo la operación y el mantenimiento de los diferentes sistemas y, organización, coordinación y control de los procesos; **2)** Que así mismo, la naturaleza de la labor que desempeñan trabajadores de mantenimiento y operadores de planta, requiere de un gran esfuerzo físico y mental haciendo necesario el disfrute del periodo de vacaciones que otorga la ley; **3)** Que adicionalmente y con esta misma finalidad, para garantizar la continuidad del servicio y mantener unas condiciones de trabajo adecuadas en cuanto a las cargas, es necesario contar con una alternativa que permita reemplazar a los trabajadores durante sus periodos vacacionales y situaciones administrativas, como licencias incapacidades y otras. Además de las vacantes definitivas que surjan hasta tanto puedan ser cubiertas; **4)** Que como una alternativa, para responder a la atención de emergencias en los sistemas de acueducto y alcantarillado, es preciso contar con una opción que permita vincular personal de apoyo, para atender de manera oportuna estas labores accidentales y transitoriamente; **5)** Que siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 50 de 1990, lo definido en la circular conjunta 067 de 2004, el decreto 4369 de 2006 y lo establecido en el decreto 1466 de 2007, es viable contratar una empresa de servicios temporales, que suministre personal en misión para desarrollar actividades temporales propias de la empresa, ya que es necesario atender todos los requerimientos anteriormente descritos, además que esta contratación conlleva a una serie de ventajas para la empresa, tales como: Disminución en los trámites administrativos para la vinculación de personal, se optimiza el proceso de reclutamiento y selección, la empresa puede ajustar sus tiempos al nivel de días y horas de acuerdo a las necesidades de personal, se cuenta con un intermediario que posee la capacidad de encontrar los servicios técnicos y profesionales que se requieran eficientemente, se cuenta con un instrumento de flexibilidad en la gestión de los recursos humanos temporales, se reduce la carga de aportes y prestaciones convencionales, que como factor de liquidación se debe incluir para el pago de estas, optimizando de esta forma los recursos económicos de la empresa; **6)** Que las labores que se adelanten por dichos funcionarios supernumerarios son, justamente, aquellas que transitoriamente no pueden ser atendidas por el titular ausente, o aquellos que nadie cumple dentro de la organización por no formar parte del rol ordinario de actividades, por tratarse también de actividades temporales. (Sentencia Corte Constitucional



Nro. C-401 de 1998). 7) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Manual de contratación de la empresa, se podrá solicitar una oferta cuando no supere los 100 SMLMV. 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00010 de 01 de enero de 2016 9) **El Gerente ha encontrado que** los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA se compromete con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: 1. Asumir para todos los efectos legales, la completa responsabilidad de los accidentes a él imputables que puedan producirse dentro del desarrollo del contrato, comprendiendo ésta responsabilidad todo accidente que pueda sufrir cualquier trabajador en misión al servicio del contratista que tome parte en la ejecución del trabajo. 2. Asumir cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades que afecten al cliente, serán de exclusividad del contratista. 3. Garantizar un buen trato a los clientes y demás trabajadores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4. Reportar todo movimiento de los trabajadores en misión ingresos y retiros, los cuales deben ser previamente informados al interventor, quien también podrá exigir el retiro de los trabajadores en misión, bien cuando se considere que se lesionan los intereses de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o sea inconveniente para el desarrollo del contrato o no se requiere más los servicios de éste. 5. Reportar toda la información necesaria de los trabajadores en misión contratados a la compañía de seguros para la elaboración de las pólizas que lo requieran. 6. El contratista será responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución. 7. Suministrar los elementos de protección. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Suministrar al contratista todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato, de manera que garantice su gestión en los asuntos en el contemplados. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000) INCLUIDO IVA, a partir de la fecha de aceptación de la designación e inicio de las actividades correspondientes, los cuales serán cancelados mediante actas parciales mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus



obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0010 de enero 01 de 1015, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) que respalda el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de TRES (03) MESES desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de Garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el País, que avale el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÀGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato


dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista cumple oportunamente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y pensión. No obstante lo anterior, las partes facultadas por la Ley y los Estatutos de la Entidad, consienten en que las obligaciones mutuas derivadas de la designación por el máximo órgano social de la entidad y la aceptación por la firma contratista empiezan a cumplirse en este último momento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE DE GESTION HUMANA** de la entidad. La supervisión velará por el cumplimiento de todas y

cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. La supervisión tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y las parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar el correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia el contratista deberá cumplir oportunamente frente a los sistemas de seguridad social y los parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que efectúen los pagos por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al Contratista. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Hoja de Vida de la persona jurídica en formato del DAFP. **4.** Certificados de antecedentes disciplinarios de la razón social y el representante legal. **5.** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y el representante legal. **6.** Certificado de existencia y representación legal. **7.** Fotocopia del documento de identidad del representante legal. **8.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **9.** Certificado de cumplimiento frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **10.** Propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **A)** La garantía única. **B)** Pago de la estampilla pro- universidad (1%), estampilla pro hospital (1%) y estampilla pro desarrollo (2%). Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante los documentos relacionados anteriormente. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

12 ENE 2016


JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P


JIMENA LOPEZ LOZANO
Representante Legal Suplente
ESFERA TEMPORALES S.A.S.

000-0039

Notificación Supervisión Contrato Nro. _____ de 2016:

000-0039

Me permito informarle que para la ejecución del contrato Nro. _____ de 2016, usted fue designada como supervisora del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, usted será responsable, en ejercicio de su función de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de interventoría de la entidad y en la cláusula décima tercera del presente contrato, y de dar inicio al mismo, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia


DIANA OROZCO RUBIO
Jefe De Gestión Humana
Supervisor

Vbo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO

ELABORO: JOHNSON CAST.